

CENTRO S.C.T. SINALOA
SUBDIRECCION DE COMUNICACIONES
Y DESARROLLO TECNOLOGICO
COORDINACION DE POLITICAS Y
NORMAS DE COMUNICACIONES
OFNA. DE SISTEMAS DE TELECOMNS.
EXP. No. 325.4/973
SOL. No. 25.361/93
OF. SCT-724.05.1.- 1859



PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. SINALOA C. ING. RAMON MANCILLAS ESPARZA, A FAVOR DE CEMENTOS SINALOA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO NIETO RAMIREZ Y/O ING. AGUSTIN LOZANO SANCHEZ, EN LO SUCESIVO "LA PERMISIONARIA", PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, TERMINOS Y CONDICIONES.

A N T E C E D E N T E S.

I.- Que mediante escrito de fecha 09 de agosto de 1993, LA PERMISIONARIA solicitó a LA SECRETARIA permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Cerro El Tule, Culiacán, Sinaloa, en la banda VHF(148-174 MHz).

II.- Que LA PERMISIONARIA tiene capacidad jurídica suficiente para ser titular del permiso que solicita, habiéndolo acreditado ante esta SECRETARIA mediante copia certificada el 30 de julio 1993, por el notario público Lic. Francisco X. García Felix, de acta constitutiva No. 4245 Vol.LXXII, del 09 de enero de 1961, en Mazatlán, Sinaloa, por el Lic. Octavio Rivera Soto.

Por lo expuesto, y con fundamento en los Artículos 80., 90., 40, 41, 48 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en relación con los Artículos 80., 31, 32 y demás aplicables del Reglamento de Telecomunicaciones y con fundamento en el Artículo 23 fracción VI del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, se otorga el siguiente:

P E R M I S O.

PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN CONFIDENCIAL, UTILIZANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE 155.200 Y 158.925 MHz. Y DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 25.361/93 QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.

...2

CENTRO S.C.T. SINALOA
Subdirección de Comunicaciones
y Desarrollo Tecnológico.

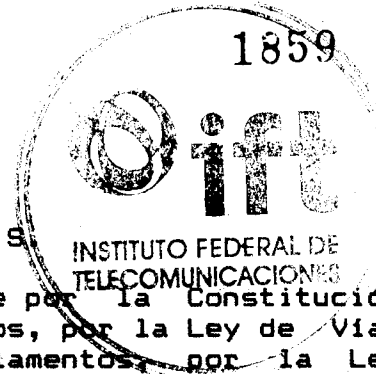
29 DIC 1993

COORDINACION DE POLITICAS
Y NORMAS DE COMUNICACIONES
CULIACAN, SINALOA.

36

14784

SIN TEXTO



CONDICIONES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

PRIMERA.- El presente permiso se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Vías Generales de Comunicación y sus Reglamentos, por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por este Permiso, por los Convenios, Acuerdos o Tratados Internacionales suscritos o que en el futuro suscriba el Gobierno Mexicano y por los reglamentos y demás resoluciones técnicas y administrativas que dicten las autoridades competentes.

SEGUNDA.- LA PERMISIONARIA acepta que los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere la Condición Primera y a los cuales queda sujeto este permiso, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados, LA PERMISIONARIA quedará sujeta en todo tiempo a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones administrativas que se dicten.

INSTALACION Y OPERACION.

TERCERA.- LA PERMISIONARIA acepta que las frecuencias que se asignen de acuerdo a las características citadas en el anexo, quedan sujetas a cualquier modificación que esta Dependencia indique en función del interés público.

CUARTA.- En caso de que el espectro de radiofrecuencias se encuentre saturado o que las frecuencias autorizadas sean subutilizadas, LA SECRETARIA podrá asignarlas para ser compartidas entre dos o más permisionarios; para una utilización eficiente del espectro se deberán tener al menos 70 móviles por canal.

QUINTA.- Los equipos que se utilicen en el sistema objeto de este permiso, deberán contar con el certificado de homologación o su registro ante esta SECRETARIA; en caso contrario, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 40 y 590 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y 123 del Reglamento de Telecomunicaciones.

SEXTA.- La instalación y operación del sistema deberá ajustarse a los parámetros técnicos asignados, a fin de evitar posibles interferencias perjudiciales a otros usuarios establecidos con anterioridad por cercanía o intermodulación. En caso de presentarse tales interferencias, LA PERMISIONARIA deberá informar a LA SECRETARIA y realizar los ajustes necesarios para eliminarlas; así mismo todos los ...3

CENTRO S C T SINALOA

Subdirección de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico

29 DIC 1993

COORDINACION DE POLITICAS Y NORMAS DE COMUNICACIONES CULIACAN, SINALOA.

37

14784

SIN TEXTO



equipos autorizados para instalar y operar en este permiso, deberán tener un mantenimiento preventivo cada seis meses a partir del primer año de operación.

SEPTIMA.- LA PERMISIONARIA deberá concluir la instalación del sistema que se autoriza a más tardar en 6 meses a partir de la fecha del presente permiso, debiendo remitir a esta Dependencia el informe respectivo, al igual que los datos técnicos definitivos y la utilización específica de la(s) frecuencia(s) asignada(s), de acuerdo a la forma EM-03 anexa, incluyendo área de cubrimiento y poligonal del sistema, según sea el caso, en la inteligencia que de no cumplir en tiempo y forma le será revocado el presente permiso, cancelándose la(s) frecuencia(s) asignada(s), de acuerdo con los Arts. 38 y 376 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

OCTAVA.- LA SECRETARIA al recibir el informe de instalación por parte de LA PERMISIONARIA, llevará a cabo la inspección técnica correspondiente.

NOVENA.- LA PERMISIONARIA queda obligada a notificar a LA SECRETARIA, cualquier modificación a su sistema y no podrá llevarla a cabo sin la previa autorización de la misma.

DECIMA.- Queda prohibido permitir que terceros no autorizados por LA SECRETARIA, operen los equipos de radiocomunicación autorizados, usarlos para comunicación de diferente índole a la que se permitió, explotarlos con cualquier otro equipo o equipos que no estén especificados en este permiso.

DECIMA PRIMERA.- Para sistemas radiotelefónicos privados, con el objeto de identificar el sistema permisionado y en su caso resolver problemas de interferencia, LA PERMISIONARIA deberá transmitir dentro del horario autorizado los distintivos de llamada asignados, como mínimo una vez por hora, preferentemente en el intervalo comprendido entre 5 minutos antes y 5 minutos después de cada hora en punto, al principio y al final de las transmisiones de cada estación.

INSPECCION.

DECIMA SEGUNDA.- En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, LA PERMISIONARIA queda obligada a permitir a los CC. Inspectores de LA SECRETARIA, debidamente acreditados, el acceso a sus instalaciones las veces que fuera necesario para efectuar inspecciones a las mismas, a fin de verificar técnica y administrativamente su operación, por lo que deberá tenerse a

...4

CENTRO S C T SINALOA

Subdirección de Comunicaciones
y Desarrollo Tecnológico

29 DIC 1993

COORDINACION DE POLITICAS
Y NORMAS DE COMUNICACIONES
CULIACAN, SINALOA.

SIN TEXTO



la vista la documentación técnica y la autorización correspondiente de cada uno de los equipos para ser presentada cuando se lo soliciten. Si se comprueba la existencia de alguna irregularidad, ésta deberá eliminarse de inmediato, sin perjuicio de las sanciones que en su caso resulten.

Si en la visita de inspección se comprueba la instalación de equipos no autorizados, dándose el supuesto previsto en el Art. 523 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, LA SECRETARIA, aplicará el procedimiento a que se refiere el Art. 524 del mismo ordenamiento legal.

LA PERMISIONARIA podrá solicitar de LA SECRETARIA la práctica de la visita de inspección, para que verifique que la instalación y operación del sistema se llevó a cabo dentro del plazo establecido en la Condición Séptima del presente permiso.

PAGO DE DERECHOS.

DECIMA TERCERA.- LA PERMISIONARIA deberá cubrir previamente las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos; estos corresponderán a la prestación de los servicios siguientes: por estudio técnico de la solicitud, por el otorgamiento de permiso, cuota anual por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico, por visita de inspección cuando se realice a petición del interesado, y todas aquellas que la Ley Federal de Derechos establezca y se relacionen con el presente Permiso.

RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- En ningún caso LA PERMISIONARIA podrá directa o indirectamente ceder ni de manera alguna gravar, enajenar o dar en fideicomiso el permiso y los derechos de él derivados en favor de terceros, sin la aprobación previa de LA SECRETARIA.

VIGENCIA.

DECIMA QUINTA.- Este permiso estará vigente por tiempo indefinido, y podrá ser revocado por incumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo o por razones de interés público, siguiendo el procedimiento que establece el Art. 34 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

DECIMA SEXTA.- Cuando LA PERMISIONARIA por convenir a sus ...5

CENTRO S C T SINALOYA
Subdirección de Comunicaciones
y Desarrollo Tecnológico

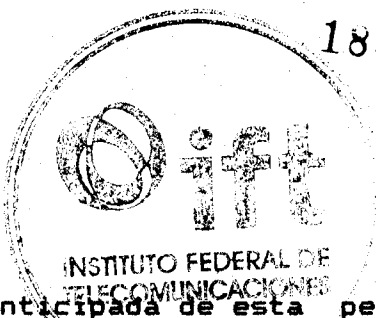
29 DIC 1993

COORDINACIÓN DE POLÍTICAS
Y NORMAS DE COMUNICACIONES
CULIACAN, SINALOYA.

39

14784

SIN TEXTO



intereses solicite la terminación anticipada de este permiso o parte de él, deberá notificar a LA SECRETARIA, en un plazo de 30 días previos a la fecha de terminación que proponga, especificando las frecuencias de operación, distintivos de llamada, ubicación y la descripción de los equipos que se desea se supriman de este permiso.

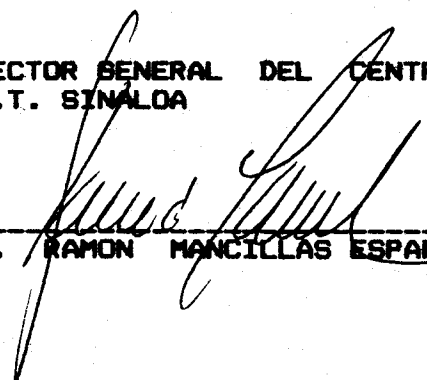
CONTROVERSIAS.

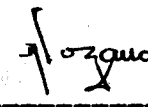
DECIMA SEPTIMA.- Para los efectos de este permiso, LA PERMISIONARIA se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, exceptuando cuestiones administrativas, revocación y aplicación de sanciones, en cuyo caso reconoce como única autoridad a LA SECRETARIA. Durante la vigencia del presente, será obligatorio informar por escrito de cualquier cambio de domicilio, en el entendido de que, en caso de omisión, las notificaciones surtirán efecto mediante publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

Culiacán, Sinaloa, México, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
S.C.T. SINALOA**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE
LA PERMISIONARIA.**


ING. RAMON MANCILLAS ESPARZA


C. GUILLERMO NIETO RAMIREZ
Y/O
ING. AGUSTIN LOZANO SANCHEZ

- C.c.p.- Dirección General de Políticas y Normas de Comunicaciones.- México, D.F.
- C.c.p.- Comandancia de la IX Zona Militar.-Culiacán, Sin.
- C.c.p.- Dirección de Fomento a las Telecomunicaciones.- D.G.P.N.E.- México, D.F.

CENTRO S C T SINALOA
Subdirección de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico

29 DIC 1993

COORDINACION DE POLITICAS
Y NORMAS DE COMUNICACIONES
CULIACAN, SINALOA.

SIN TEXTO

1859

ANEXO TECNICO NUMERO 25.361/93

INSTITUTO FEDERAL DE COMUNICACIONES

SOLICITUD PRESENTADA POR CEMENTOS SINALOA, S.A. DE C.V.

SE ENCONTRO QUE ES POSIBLE ASIGNAR LAS FRECUENCIAS DE 155.200 MHZ. Y 158.925 MHZ. CON HORARIO DE LAS 24 HORAS PARA OPERAR UN SISTEMA RE- PETIDOR RADIOTELEFONICO EN CERRO EL TULE, SIN. Y DE SEIS EQUIPOS MOVI LES PORTATILES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CON LAS CUALES DEBE OPERAR LA RED, SE MUESTRAN A CONTINUACION :

PERMISIONARIO : CEMENTOS SINALOA, S.A. DE C.V.
FRECUENCIA : 155.200 MHZ.
HORARIO : LAS 24 HORAS
POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA : 330 WATTS PARA LAS ESTACIONES DE BASE Y 60 WATTS PARA MOVILES (VALOR RESULTANTE DE LA COMBINACION DE LA POTENCIA DE EQUIPO Y GANANCIA DE ANTENA)
EMISION : 16KOF3EJ

CONFIDENCIAL

FRECUENCIA : 158.925 MHZ.
HORARIO : LAS 24 HORAS
POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA : 330 WATTS PARA LAS ESTACIONES DE BASE Y 60 WATTS PARA MOVILES (VALOR RESULTANTE DE LA COMBINACION DE LA POTENCIA DE EQUIPO Y GANANCIA DE ANTENA)
EMISION : 16KOF3EJ

CONFIDENCIAL

SECRET
Subdirección de Com y Desarrollo Tecn

29 DIC 1

COORDINACION DE Y NORMAS DE COMU

CULIACAN, SINALOA DE LA COMUNICACION

ASUNTOS RELACIONADOS CON COMPRA-VENTA DE MAT. PARA CONSTRUCCION.

LAS TRANSMISIONES DEBERAN HACERSE EN EL IDIOMA ESPANOL

41 14784 ... 2

SIN TEXTO



POR LO ANTERIOR, SE LE AUTORIZA PROVISIONALMENTE LA RED RADIOTELEFONICA HASTA QUE SE NOS PRESENTE EL ESTUDIO DE CUBRIMIENTO TEORICO DEL SISTEMA REPETIDOR (EN 3 TANTOS), EL CUAL DEBERA SER ELABORADO CON FORME AL FORMATO, POR UN PERITO EN TELECOMUNICACIONES.

POR ULTIMO SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS FRECUENCIAS SE COMPARTIRAN EN UN FUTURO, CUANDO ASI LO DETERMINE ESTA SECRETARIA; Y QUE LA ASIGNACION DE LAS FRECUENCIAS INVOLUCRADAS ESTA CONDICIONADA A QUE LA INSTALACION DEL SISTEMA TENGA APOYO DE UN PERITO EN TELECOMUNICACIONES, EL QUE DEBERA CUIDAR QUE LA INSTALACION QUEDE BAJO SU RESPONSABILIDAD HASTA EN TANTO NO SE PRESENTE UN INFORME EN EL QUE SE INDIQUE CLARAMENTE QUE NO EXISTEN PROBLEMAS DE INTERFERENCIAS O INTERACCIONES CON SISTEMAS ESTABLECIDOS.

SIRVASE TOMAR NOTA, QUE EN CASO DE QUE SE SOLICITE ALGUNA CANCELACION DE EQUIPOS COMPONENTES DE SU RED, DEBERA ANOTAR LA CANTIDAD DE LOS MISMOS, LAS FRECUENCIAS DE OPERACION E INDICATIVOS DE LLAMADA AUTORIZADOS.

RME/JCH/JCG/ERU.

CENTRO S C T SINALOA
Subdirección de Comunicaciones
y Desarrollo Tecnológico

29 DIC 1993

COORDINACION DE POLITICAS
Y NORMAS DE COMUNICACIONES
CULIACAN, SINALOA.

SIN TEXTO



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO DE LAS
TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS

1859

REP: AFET-1101
HOJA: 1
22-DIC-93

SISTEMA INTEGRAL DE FRECUENCIAS RADIOELECTRICAS
ANALISIS DEL ESTUDIO TECNICO

SOLICITUD : 25.361/93

USUARIO : 30881 CEMENTOS SINALOA, S.A. DE C.V.

ESTACION FRECUENCIA LONGITUD LATITUD TIPO RADIO -KM.- COMENTARIO
UBICACION DE LA ESTACION

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL Páginas: 1 del Anexo y del Estudio Fecha de clasificación: 4 / 11 / 2014
Fundamento Legal: Art. 19 Fracción _____ de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental
Art. _____ Fracción _____ de la Ley Federal de la Propiedad Industrial.
Art. 36 Fracción I y II de Lineamientos Generales de Clasificación y 41 segundo párrafo del
Decreto del Titular de la Unidad Administrativa. [Signature] Reglamento de la LFAIPG

RESULTADO DEL ANALISIS

LA SOLICITUD TIENE PROBLEMA, ESTOS SE IGNORAN DE ACUERDO A LA SIGUIENTE JUSTIFICACION:

SE INTERPONE LA SIERRA MADRE OCCIDENTAL.

RME/JGM/JMG/EDV.
[Signature]

CENTRO S C Y SINALOA
Subdirección de Comunicaciones
y Desarrollo Tecnológico

29 DIC 1993

COORDINACION DE POLITICAS
Y NORMAS DE COMUNICACIONES
CULIACAN, SINALOA.

SIN TEXTO